MINISTERIO DEL INTERIOR

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CTO 1900 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-001-2026

Bogotá, 09 junio de 2026

Señor
REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S
Representante Legal
NIT. 900868701 5

Referencia: **Aceptación de la oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. IPMC-001-2026.**

Tipo de contrato: Prestación de Servicios

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta 054 del 1 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 1153 del 18 de julio de 2024 que adiciona el artículo primero de la Resolución No. 0150 de 2021, se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IPMC-001-2026** y de conformidad con el consolidado del informe de evaluación definitivo publicado el día 11 de mayo de 2026, en la plataforma transaccional SECOP II, el comité evaluador designado para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas mediante Resolución 0868 del 21 de mayo de 2026, recomendó la aceptación de la oferta presentada por el proponente **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S,** sociedad comercial, identificada bajo el **NIT. 900868701-5** , representada legalmente por **JESSICA MARIA VELASQUEZ VELEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.140.814.301**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($39.261.198)** valor en el cual se encuentran incluidos todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, IVA, contribuciones y utilidades del Contratista, toda vez que, cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, como segunda menor oferta, por lo que el **MINISTERIO DEL INTERIOR** de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. OBJETO: "Realización de Exámenes Médicos Ocupacionales y otros servicios del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud para los funcionarios del Ministerio del Interior para el año 2026, de acuerdo con el profesiograma de la entidad".

2. VALOR: El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($39.261.198),** incluido todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, IVA, contribuciones y utilidades del Contratista.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo previsto en la invitación pública**,** el valor del contrato corresponde al valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, no obstante, el Ministerio pagará al contratista los precios unitarios ofertados por éste en la propuesta económica, tal como se especifica

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

en el siguiente cuadro:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Valor Total por cantidades
1	VALORACIÓN MEDICO OCUPACIONAL	319	19.900	6.348.100
2	VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA	319	14.900	4.753.100
3	VALORACIÓN POR AUDIOMETRÍA	319	14.900	4.753.100,00
4	ESPIRTOMETRÍA	90	16.900	1.521.000,00
5	ELECTROCARDIOGRAMA	20	20.900	418.000,00
6	PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA	20	24.900	498.000,00
7	ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO	2	349.000	698.000,00

3. FORMA DE PAGO: El Ministerio del Interior, realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 1425 del 24 de julio de 1.998, compilado en el decreto 1068 de 2015. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte del grupo financiero del Ministerio, mediante pagos mensuales mes vencido por la presentación de los servicios efectivamente recibidos por parte del supervisor designado, conforme con las tarifas ofrecidas en la propuesta y hasta el monto de los recursos correspondientes; lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

b) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del contrato, donde conste expresamente la prestación del servicio a satisfacción y la aprobación del pago por el servicio efectivamente prestado.

c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Nota 1: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en Tesorería del Ministerio del Interior.

Nota 2: En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Nota 3: El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que no fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El MINISTERIO solo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Ministerio del Interior efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

5. SUPERVISIÓN: El seguimiento, vigilancia y control del contrato y del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por **la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Subdirección de Gestión Humana**, Profesional especializada 2028 grado 17 o por quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto, quien será responsable de aprobar el pago y los informes que presente EL CONTRATISTA y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad. Las funciones ejercidas por el supervisor serán establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría del Ministerio del Interior.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 Generales

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato o convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 2.Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos. 5.Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6.Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 7.Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8.Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 9.Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 10.Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. (Cuando aplique). 11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

legalización del contrato o convenio. 15. Entregar los documentos que le sean requeridos por el supervisor para la liquidación del contrato dentro de los términos legales vigentes. 16.Desarrollar las actividades y productos materia del contrato o convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6.2 Específicas

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Elaborar, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el plan de trabajo que contendrá un cronograma de acuerdo al formato entregado por el supervisor(a) del contrato, en el que conste la forma en la que se desarrollarán las actividades allí contempladas para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Realizar de forma eficiente y expedita los exámenes médicos ocupacionales solicitados por el supervisor(a) del contrato o quien ella designe para la correcta ejecución del objeto contractual. 3. Prestar el servicio para la realización de los exámenes en un horario de lunes a sábado. 4. Suministrar todos los materiales (batas desechables, bajalenguas, guantes, y demás materiales que se requieran para garantizar la prestación de los servicios médicos), cuya cantidad debe ser igual al número de exámenes a practicar, así como sabanas desechables para la camilla y el personal necesario para el desarrollo de las actividades propuestas. 5. Presentar y cumplir los protocolos de bioseguridad de control de enfermedades pandémicas, en virtud de la normatividad legal vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la atención de los funcionarios dentro de las instalaciones donde se prestará el servicio. 6. Proveer el personal médico, asistencial y administrativo mínimo requerido y necesario para la adecuada atención de los funcionarios en la realización de los exámenes periódicos ocupacionales, exámenes de ingreso y retiro a ejecutarse en la sede de la IPS. 7. El contratista deberá realizar el Análisis de Puesto de Trabajo (APT) de los cargos priorizados por la entidad, identificando las condiciones ergonómicas, físicas, ambientales, mentales y organizacionales asociadas a las actividades laborales, en los que casos que aplique, en articulación con la matriz de peligros y riesgos, en cumplimiento de los requerimientos presentados por la EPS/ARL, en el marco de las acciones orientadas a la determinación de origen de los diagnósticos en estudio. 8. Realizar la entrega de los informes, servicios, actividades, insumos y evidencias, contemplados en la ficha técnica y los estudios previos, que den cuenta del cumplimiento del objeto del contrato en las cantidades y especificaciones solicitadas por el Ministerio del Interior, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor(a) del contrato. 9. Cumplir con el objeto contractual y con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio del Interior y ofrecidas en su propuesta. 10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor(a) encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 11. Cumplir con cada uno de los requerimientos establecidos en los Estudios Previos y la Invitación Pública. 12. Guardar confidencialidad del contenido de las historias clínicas. 13. Custodiar la información y certificados de aptitud medico ocupacional, resultado de los exámenes médicos practicados según el caso ejecutados en el contrato. 14. Responder a los requerimientos de aclaración o información que se le formule en relación con la ejecución del contrato, en los plazos que el Ministerio del Interior a través del Supervisor(a) del contrato le señalen. 15. Guardar absoluta reserva y confidencialidad, respecto de los documentos, operaciones, procesos, y demás información del Ministerio del Interior y sus funcionarios a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratista por los perjuicios que se causen directa o indirectamente a la entidad. 16. Presentar la respectiva facturación conforme a los plazos y condiciones establecidos por el Ministerio del Interior. En caso de estar obligado el contratista a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás disposiciones que regulen la materia. 17. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución del contrato. 18. Priorizar la vinculación de personal con discapacidad en los términos señalados en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026. 19. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor (a) del contrato y

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 3.Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal. 5. Aprobar las respectivas garantías del contrato. 6. Realizar la liquidación del contrato.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior con NIT número 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 Subsección 1, Sección 3: (C2,T1,P2,L2) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5 % del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Responsabilidad civil extracontractual:	(200) SMMLV	vigente durante la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la suficiencia de las garantías con fundamento en los riesgos del proceso contractual, atendiendo al objeto, valor, naturaleza, forma de pago y obligaciones del contrato. A su vez, en los procesos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no opera de manera automática, sino que debe encontrarse expresamente justificada en los documentos del proceso.

En el presente proceso se determinó exigir los siguientes amparos y porcentajes, por resultar razonables, proporcionales y suficientes frente a los riesgos identificados:

a) Cumplimiento del contrato: diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este porcentaje se fijó teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación de servicios especializados, cuyo incumplimiento puede afectar directamente la ejecución oportuna de las actividades previstas por la Entidad. Aunque el contrato se pagará contra servicios efectivamente prestados, subsiste un riesgo cierto de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso en la ejecución.

En tal sentido, el porcentaje del 10% se considera adecuado para cubrir de manera suficiente los perjuicios derivados del eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin imponer una carga desproporcionada que limite la concurrencia de oferentes. Su determinación responde al nivel de criticidad del servicio, a la necesidad de asegurar continuidad y oportunidad en la ejecución, y al hecho de que no existen mecanismos alternativos de cobertura que hagan innecesario este amparo.

b) Calidad del servicio: diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Se estableció este porcentaje en consideración a que el objeto contractual involucra servicios cuya ejecución no solo debe cumplirse formalmente, sino también prestarse con estándares técnicos, profesionales y de oportunidad verificables. La calidad del servicio constituye un riesgo autónomo

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

frente al simple incumplimiento, en la medida en que la prestación podría ejecutarse, pero resultar deficiente, incompleta, inoportuna o técnicamente inadecuada.

Por ello, se estima procedente fijar un amparo del 20%, toda vez que dicho porcentaje guarda correspondencia con la necesidad de proteger a la Entidad frente a afectaciones derivadas de resultados defectuosos o servicios no conformes con las especificaciones técnicas exigidas. Este valor resulta proporcional a la naturaleza del contrato y coherente con la finalidad preventiva y resarcitoria de la garantía.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Este porcentaje se adopta en aplicación de la regla de suficiencia prevista en el régimen de garantías, según la cual este amparo no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

La inclusión de este amparo se justifica en la medida en que la ejecución contractual supone la utilización de personal por parte del contratista, lo que hace necesario cubrir el riesgo asociado al eventual incumplimiento de obligaciones laborales y prestacionales que puedan generar reclamaciones o contingencias para la Entidad.

d) Responsabilidad civil extracontractual: doscientos (200) SMMLV

Se considera procedente exigir este amparo por cuanto la ejecución del contrato puede involucrar actividades presenciales, interacción con servidores, usuarios, instalaciones o terceros, de manera que existe la posibilidad de causar daños ajenos a la relación estrictamente contractual. Tratándose de un contrato de valor inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, la suficiencia del amparo de responsabilidad civil extracontractual corresponde a doscientos (200) SMMLV, de conformidad con las reglas previstas por el régimen reglamentario. En consecuencia, el valor definido no es arbitrario, sino que corresponde al parámetro normativo aplicable al rango de cuantía del contrato.

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución, la aprobación de las garantías contractuales, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del Ministerio del Interior, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES: Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás soportes, hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato.

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Ministerio del Interior. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

13. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Ministerio del Interior y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley**.**

14. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio del Interior de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio del Interior contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio del Interior, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio dI Interior, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Ministerio del Interior el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Ministerio del Interior podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Ministerio del Interior podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

17. MULTAS: Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, el Ministerio del Interior podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Ministerio del Interior podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C, en las instalaciones de las sedes de la IPS Contratada, en el caso de los análisis de puestos de trabajo se desarrollaran en las sedes del ministerio del interior, según la ubicación del funcionario.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

20.PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO – FONSECON, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido.

PARÁGRAFO ÚNICO. La liquidación del contrato se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los procedimientos de supervisión y liquidación establecidos por el Ministerio del Interior

22. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El contratista deberá allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días calendario y debe ser allegada dentro del término establecido en el cronograma del proceso para remitir las garantías exigidas a fin de poder tramitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente ante la Subdirección Administrativa y Financiera.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirectora de Gestión Contractual (e)
Revisó: Alexandra Pérez Perdomo– Abogada Contratista SGC
Elaboróforma : Lina Paola Pineda – Abogada Contratista SGC.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666